



Por los derechos Civiles y Sociales de
Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

Asociación Civil

AL CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE SUNCHALES
PTA. CECILIA GHIONE
S _____ / _____ D



De mi consideración:

Entendiendo el enorme compromiso social que viene levantando este Concejo Municipal de Sunchales en temas que hacen a los objetivos de nuestra organización, es que acercamos esta inquietud, ante la enorme preocupación sobre incontables casos de discriminación en la región. No sólo nos preocupa y nos pone alerta, sino que avanzamos en proponer disparadores legislativos que nos ayuden a revertir y erradicar estos flagelos sociales presentes en todos los ámbitos.

Es por esto, que quien suscribe, Micaela Inwinkelried, Directora en nombre y representación de VOX ASOCIACIÓN CIVIL Rafaela, a fin de peticionar por este medio el tratamiento inmediato de una Ordenanza Municipal que contemple los temas que a continuación se detallan:

1. El reconocimiento y la garantía por parte de la Ciudad del derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción y exclusión.

2. Se promueva la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.

3. La Municipalidad de Sunchales a través de su Oficina correspondiente y de todas sus áreas, realizará periódicamente campañas de promoción de



Por los derechos Civiles y Sociales de
Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

derechos para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas en el artículo 1º.

4. Aquellos espectáculos o lugares abiertos al público o cualquier lugar con atención y/o acceso al público en los cuales se cometieren actos discriminatorios de forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión serán sancionados de acuerdo a lo que disponga el Código Municipal de Faltas. (Ver penalidad)

5. En los lugares previstos en el artículo anterior, será obligatorio exhibir en las boleterías o ingresos un cartel de al menos 25 cm. x 40 cm. con el siguiente texto: "De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° ..., en este local está prohibida la discriminación por razones o con el pretexto de género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

6. El tratamiento de la penalización en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el art. Anterior.

7. Contemplar que la Guardia Urbana Municipal y la Oficina y/o Secretaría que se designe al efecto, fiscalice el cumplimiento de la obligación de exhibir el cartel previsto en el artículo 5.

GUILLERMO LOVAGNINI

Presidente de VOX Asociación Civil

MICAELA INWINKELRIED

Director VOXAsociación Civil Rafaela